



Señores.
 Con lo cual el Sr. Secretario Presidente, traso a
 bien declarar con esta la sesion.
 El Presidente _____ El Secretario _____

Sesion del 19 de Setiembre

Asistia con los Srs. Presidente, Garcia, Pineda, Corral
 (Juan), Cova, Rodriguez, Wiggner, Mora, Belmonte, Quintana
 na, Chaca, Boya, Juan, Garcia, y los Srs. Diputados, Leon,
 Roldan, Ponce, Saenz (Antonio), Dávalos, Ceballos, Sáenz
 (Manuel), Var, Obispo, Novas, Davila, Pimentel, Corral
 (Juan de Dios), Condes, Sanchez, Peones, Ayala, Saenz
 Pagan.

Despues de leida i aprobada la acta de la sesion anterior
 se procedio a la eleccion de los Ministros de la Corte Superior
 del Distrito de Michoacan, i resulto elegido para primer vocal
 el Sr. Don Pablo Herrera, que obtuvo veinte i un voto, en
 oposicion al Sr. Don Vicente Brizuela, que obtuvo quince,
 i al Sr. Don Juan Antonio Gallo que conto dos.

Verificada la votacion para segundo vocal, fue elegido
 el Sr. Don Vicente Brizuela con veinte i nueve votos, habien-
 dose dividido los restantes entre los Doctores Jacinto Ramon
 Alvarado, Jose Maria Guerrero, Manuel Carrion y Juan
 Antonio Gallo.

En la votacion para tercer vocal obtuvo el Sr.
 D. Don Juan del Toro, once el Sr. Don Vicente
 Alto, cuatro el Sr. Jacinto Ramon Alvarado, cuatro el Sr.
 Manuel Carrion, tres el Sr. Carrillo Barrera, y a favor
 los doctores, Jose Maria Guerrero, Antonio Garzon y Ra-

por el Teniente Coronel. Mas no habiendo obtenido ningunas la
mayoria absoluta, se repuso la votacion a los Doctores, Lora
y Nieto, de los cuales resultó elegido el primero con veinte y
un votos.

Para Ministro fiscal fue elegido el Sr. Don Rafael
Carpinera con veinte y dos votos, habiendo obtenido los veintidos
los doctores, Vicente Nieto, Camilo Barera y Rafael Paredes
nora.

Procedio en seguida a la eleccion de Ministros de la Corte
Suprema del Trujillo, y no habiendo obtenido en la primera vota-
cion la mayoria ningunas de los doctores, Antonio Manilla,
Jose Saquin Mala y el Sr. Manuel Davila, se repuso a los
dos primeros que tuvieron mayor numero de sufragios; mas
resultando esta votacion dividida con un sufragio cada uno,
se repuso luego y fue elegido el Sr. Manilla por la ma-
yoria absoluta.

Hecha a continuacion la votacion para segunda vo-
cal, se distribuyeron los sufragios de la manera siguiente:
por el Sr. Vicente Leon diez y nueve; por el Sr. Don
Manuel Davila diez y siete; por el Sr. Don Jose Saquin
Mala once; y habiendo obtenido la mayoria el primero,
el Sr. Congreso lo declaró legalmente elegido.

Para teniente vocal obtuvieron veinte sufragios
el Sr. Juan Toranzo, diez y seis el Sr. Don Manuel
Davila y once el Sr. Juan Bautista Masquez,
siendo en consecuencia elegido el Sr. Toranzo.

Para Ministro fiscal se dividieron los sufragios
entre el Sr. Don Juan de Dios, vocal y los doctores, Ma-
nuel Coronel, Miguel Cordova y Francisco Moscoso,
pero no habiendo obtenido ningunas de ellos la mayoria,
se continuo la votacion al Sr. Don Coronel y al Sr. Coronel,
resultando elegido el primero con la mayoria abso-
luta.



35
Con lo cual, el H. Señor Presidente declaró con
nada la sesión.

El Presidente:

El Secretario

Sesión del 13 de Setiembre

Asistió con los H. Señores Presidente, García, Bucheli,
Corral (Juan), León, Rodríguez Vázquez, Alvarado, Beltrán,
Quintana, Chaca (Mamuel), Rojas, Jover, Huerta, y los H.
Diputados, León, Galdames, Ponce, Sáenz (Antonio), Da
valos, Ceballos, Corrales, Pardo, Estigarribia, Aguilar, Paredes
reza, Sáenz (Mamuel), Paz, Chiriboga, Novoa, Davila, Am
ante, Corral (Juan de Dios), Cordes, Sanchez, Bermeo
i Ariles.

Se leyó i aprobó el acta de la sesión anterior, i en segui
da se puso en conocimiento de la H. Cámara el Mensaje del
Sr. Sr. Gabriel García Moreno, en que solicita permiso
del Congreso para alejarse de la República después de termi
nadas las sesiones.

El H. Presidente hizo leer el art. 63 en que se funda
la solicitud, y el H. León opuso que el Congreso no tenía
facultad para conceder tal licencia, por prohibirlo el
la Constitución.

El H. Sáenz (Mamuel) contestó que no existía tal
prohibición, pues el artículo que se había leído al decir que
el Presidente no podía alejarse de la República sin permiso
del Congreso, expresaba claramente que este podía con
ceder i negar la solicitud, que se hizo fundada en ese
mismo artículo.